



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 040/2016

## DECRETO EJECUTIVO N° 040/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 002/2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Víctor Lorgio Torrez Choque en el cargo de Subgobernador de Caraparí del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante carta Cite G.A.R.CH.T-C. N° 483/2016, de fecha 14 de noviembre de 2016, el señor Víctor Lorgio Torrez Choque, en su calidad de Subgobernador de Caraparí del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, respaldado con el Email evacuado por el señor Carlos Andrés Burgos Rodríguez, hace conocer la invitación para su persona y al Ing. Luis Enrique Gareca Romero, Director del SEDAG- Caraparí, a participar de visitas técnicas y conocer las instalaciones de la Cooperación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA-CIMPA), la tecnología desarrollada para mejorar la transformación de la Caña (Chancaca Granulada y otros) y los trabajos en campo realizados por dicha institución, en el Municipio de Barbosa, Departamento de Santander, de la República de Colombia, desde el día 12 de diciembre de 2016 hasta el día 16 de diciembre de 2016.

Que, para el evento indicado se define el viaje en comisión del señor Víctor Lorgio Torrez Choque, en su calidad de Subgobernador de Caraparí del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y del Ing. Luis Enrique Gareca Romero, Director del SEDAG Carapari.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43° (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45° de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de mayor rango de esa Subgoberación por un periodo no mayor a Diez días, sin contar con autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 040/2016

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

## **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ciudadano **RIDDER GUSTAVO RIFFARACHS LÓPEZ** en el cargo de **SUBGOBERNADOR DE CARAPARÍ INTERINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, mientras dure la ausencia del titular día 12 de diciembre de 2016 hasta el día 16 de diciembre de 2016, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, debiendo tomar posesión al cargo a partir del día 12 de diciembre de 2016.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**